



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, de cuarta modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.*

#### Preámbulo

Mediante la Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria del Principado de Asturias, se modificó la parte de la jornada de obligada permanencia del profesorado en el centro minorándose las horas de cómputo mensual en favor de las horas complementarias, y manteniéndose en todo caso intacto el horario de dedicación al instituto.

La carga de trabajo del personal docente se distribuye entre la actividad diaria, en horario lectivo y complementario, en el centro educativo y las funciones y tareas a desarrollar de manera adicional en horario de cómputo mensual.

Razones organizativas aconsejan incrementar el número de horas de cómputo mensual hasta un total de cuatro para favorecer el desarrollo de las tareas adicionales del profesorado, ajustando para ello el número de períodos complementarios de cómputo semanal que un profesor o una profesora debe prestar servicio en el centro docente.

Así pues, han de ser objeto de modificación las instrucciones 104 y 106 del apartado III.3.1 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

El presente proyecto normativo no ha sido sometido al trámite de consulta e información pública al tratarse de una disposición de carácter organizativo; fue publicado en el Portal de Transparencia; representa la regulación autonómica parcial en la materia y es el único instrumento para conseguir los fines de interés general perseguidos. Contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que con él se pretenden cubrir y ha sido tramitado con carácter de urgencia a fin de posibilitar el conocimiento de la misma con la suficiente antelación para que los destinatarios de la misma puedan acomodar su conducta a los dictados de la misma antes del comienzo del curso escolar.

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general y siendo pues necesaria la pronta ejecución de su contenido, se ha establecido su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En su virtud, vistos el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, oídas las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Docente y la Mesa General de Negociación de la Función Pública, informada la Junta de Personal de centros docentes no universitarios, y previo informe del Consejo Escolar del Principado de Asturias,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

La Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias queda modificada como sigue:

*Uno.*—El apartado 104 queda redactado de la siguiente forma:

“104. La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el Instituto, recogidos en el horario del profesorado, será de veintiséis horas semanales.”

*Dos.*—El apartado 106 queda redactado de la siguiente forma:

“106. Dentro de las veintiséis horas del cómputo semanal, recogidas en el horario individual, la permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro horas.”



*Disposición final única.—Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-09105.